

petuo y Procurador General de esta villa  
y no pudiendo estar vacante dicha, Procura  
dura General por los muchos asuntos que  
al presente ocurren, Nombraron por tal  
Procurador General a D. Juan de Canas  
de la Garza Rexidor, con toda la fa  
cultades en derecho que se aviesan, para  
que como tal pueda practicar quantas,  
Diligencias ocurriran, y sean necesarias  
en esta villa, para lo que el Pod. Gen.  
General quando pudiere y con derecho de  
ben, con franca, Librey General Admi  
nistracion, y facultad de in Juudat y en.

En la cordazon y firmaron Damos Ha =

Los señores D. Juan de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas,  
D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas,  
D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas,  
D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas,  
D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas,  
D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas, D. Pedro de Canas,

